CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 14 DE 2023

CONTRATANTE:	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA
NIT:	826000214-6
REPRESENTANTE LEGAL:	RICHARD EDUARDO PULIDO SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.016.015.675 DE BOGOTÁ
CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE CHACON DIAZ
NIT:	1.053.615.569
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:	N.A
CEDULA DE CIUDADANÍA:	N.A
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA PARA GARANTIZAR QUE LA ENTIDAD CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG CONFORME AL DECRETO 1499 DE 2017, LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y LAS METODOLOGÍAS ESTABLECIDAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
CÓDIGO UNSPSC:	80111600.
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) M/CTE
DISPONIBILIDAD:	Certificado de Disponibilidad No. 2023000041 del 01 de febrero de 2023
PLAZO:	El Plazo de Ejecución del contrato será de cuatro (04) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Entre los suscritos**: RICHARD EDUARDO PULIDO SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.016.015.675 de Bogotá, en calidad de Gerente del **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA**, nombrado mediante Resolución No 258 del 18 de junio de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 19 de junio de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 actuando en nombre y representación del **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA**, con NIT 826.000.214-6 quien para los efectos del presente contrato se denomina del **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra **ANDRES FELIPE CHACON DIAZ,** identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.053.615.569, actuando en nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Definiciones Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Entidad Estatal Contratante	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA
Contratista	**ANDRES FELIPE CHACON DIAZ**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: El objeto del Contrato es: “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA PARA GARANTIZAR QUE LA ENTIDAD CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG CONFORME AL DECRETO 1499 DE 2017, LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y LAS METODOLOGÍAS ESTABLECIDAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

3 - Actividades generales del Contrato: Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en

el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer íntegramente los manuales del modelo Integrado de Planeación y Gestión del Instituto Termal de Paipa y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación 3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la oficina administrativa del Instituto Termal de Paipa (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular externa 01 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Alcaldía Municipal de Paipa. 12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al INSTITUTO TERMAL DE PAIPA ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **Actividades específicas del Contrato: 1.** Apoyo en la presentación de informes relacionados con el Modelo. 2. Apoyo en la elaboración y seguimiento al Plan de Acción para atender a los requerimientos del Modelo vigencia 2023. 3. Apoyo en el seguimiento para la implementación de las actividades contendidas en el Plan de Acción para atender a los requerimientos del Modelo en la vigencia 2023, en lo correspondiente al primer semestre. 4. Apoyo en la formulación del Plan de Gestión Institucional. 5. Apoyo en la formulación y Seguimiento al Plan de Acción Institucional. 6. Apoyo en la formulación y Seguimiento al Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano. 7. Apoyo en el seguimiento al Plan Austeridad del Gasto Publico. 8. Acompañamiento en la actualización de las caracterizaciones de los empleos y de los funcionarios vinculados al ITP. 9. Apoyo en el seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Talento Humano. 10. Apoyo en el seguimiento y actualización del Plan de Previsión de Talento Humano. 11. Apoyo en el seguimiento y actualización del Plan Institucional de formación y capacitación, 12.Apoyo en el seguimiento y actualización del Plan de Bienestar Social. 13. Apoyo en el seguimiento y Formulación del Plan Anual de Auditorias. 14. Apoyo en el seguimiento y actualización a la Política de Administración del Riesgo. 15. Apoyo en la actualización de los Mapas de Riesgos Institucionales. 16. Dinamización de comités institucionales de gestión y desempeño y control interno. 17. Apoyo en el desarrollo del Plan de Mejoramiento, conforme a la valoración y parámetros establecidos por el FURAG. 18. Brindar apoyo en la consolidación de políticas encaminadas a fortalecer las dimensiones que agrupan la gestión y desempeño institucional, tales como: Talento Humano, direccionamiento estratégico y planeación, gestión con valores para resultados, evaluación de resultados, información y comunicación, gestión del conocimiento y Control Interno. 19. El contratista se debe acoger, apoyar y contribuir a la implementación y/o mejora continua de los diferentes sistemas de gestión que se encuentren

certificados y los que se encuentren en proceso de certificación. 20. Las demás que sean asignadas por su supervisor. **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) M/CTE** Valor que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar por honorarios, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2023000041 del 01 de febrero de 2023. **La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera**: El Instituto Termal de Paipa cancelará al Contratista el valor contratado así, cuatro (04) pagos iguales por mensualidad vencida por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.oo) M/CTE, valor que incluye impuestos y demás costos a que haya lugar, lo anterior previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la oficina administrativa al supervisor del contrato, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Administrativa del ITP. PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago **Cláusula 5 - Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 6 – Plazo:** El Plazo de Ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista:** 7.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato de manera oportuna. 7.2. Recibir la documentación e información necesaria que sea requerida a fin de desarrollar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 7.3. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista**: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en la cláusula tercera del presente contrato. **Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante: 9.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.**9.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **9.3** Solicitar la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **9.4** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.5** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **9.6** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9.7** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. **Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los

servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor 6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 "por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas. **Cláusula 11 – Responsabilidad: EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Instituto en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**: **El INSTITUTO TERMAL DE PAIPA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 13 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 14 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el incumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales podrán ser descontadas directamente de los créditos a favor del contratista. La decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **Cláusula 15 - Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **CONTRATISTA** deberá pagar al **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO TERMAL DE PAIPA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** La Entidad no está obligada a exigir garantías en este proceso por ser contratación directa, según lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. Sin embargo, y por disposición de la misma normativa, conforme al contenido del citado artículo, la entidad justifica su no exigencia y en consecuencia expone las razones que llevaron a la entidad a tal disposición. Entre ellas: i). La naturaleza del objeto a contratar; ii). El tipo de supervisión programada conforme lo señalado en el correspondiente análisis de riesgos y iii). La forma de pago establecida para el contrato, la cual permite garantizar que solamente se efectuarán los pagos pactados, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato periódicamente. **Cláusula 17 - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario**. CONTRATISTA,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **INSTITUTO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al I**NSTITUTO** de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 19 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al **INSTITUTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente

al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 21 - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En todo caso, se acudirá a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de controversias contractuales, en los términos del artículo 35 de la ley 640 de 2001, como requisito de procedibilidad previo a iniciar medio de control alguno ante la jurisdicción contenciosa administrativa, solicitud que se elevará ante el Ministerio Público como órgano habilitado para ello. **Cláusula 22 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	ANDRES FELIPE CHACON DIAZ
Nombre: RICHARD EDUARDO PULIDO SANABRIA	Nombre: ANDRES FELIPE CHACON DIAZ
Cargo: GERENTE ITP	Cargo: CONTRATISTA
Dirección: KM 4 VÍA PAIPA – PANTANO DE VARGAS	Dirección: San Daniel Mz k casa 1 Paipa - Boyacá
Teléfono: 3212095699-3212094441	Teléfono: 314 3002635
Correo electrónico: itp@paipa-boyaca.gov.co	Correo electrónico: andresfelipechacondiaz@gmail.com

Cláusula 23 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Oficina Administrativa del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA. **Cláusula 24 - Anexos del Contrato:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **24.1** Los estudios y documentos previos, **24.2** La oferta presentada por el Contratista, **24.3** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, **24.4** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Igualmente, para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula 16 del presente contrato, y el respectivo registro presupuestal. **Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales:** El INSTITUTO TERMAL DE PAIPA pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2021000307 de 2021. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 27 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 28 – Modificación, Adición y Prorroga:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, en cualquier tiempo, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas establecidas de contratación estatal. **Cláusula 29 – Normas Aplicables: responsabilidad y Ausencia de Relación Laboral:** El **presente** contrato se regirá por las disposiciones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia. El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **Cláusula 30 – Liquidación:** La liquidación del presente contrato, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (06) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo

y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir de la fecha del Acta de Recibo Final. **Cláusula 31 – Lugar de ejecución y/o entrega y domicilio contractual**: El contratista deberá entregar los elementos necesarios en las instalaciones del Instituto Termal de Paipa km 4 vía Paipa Vargas Municipio de Paipa Departamento de Boyacá.

En constancia, se firma en Paipa a los **siete (07) días del mes de febrero de 2023**

FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA ACEPTA DE MANERA INEQUÍVOCA EL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SUS ANEXOS CON LA ACEPTACIÓN DE ESTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. 14 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.